



# Resolución Jefatural

N° 963 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 26 JUN. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 154-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LAL de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Trujillo; el Informe N° 1074-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 431-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 482-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 21323-2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 600-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 23 de noviembre de 2018, se aprobó para el Año Fiscal 2018, el costo por concepto de alimentación, movilidad y útiles de escritorio de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2018, el cual asciende a la suma de S/ 920.00;

Que, con el Informe N° 154-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LAL de fecha 08 de mayo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Trujillo reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de la señorita Janet Estephany Carbonel Quevedo, por concepto de costos indirectos (Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, de la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2018, de la Universidad Nacional de Trujillo, por el importe de S/ 1 615.44 (Mil seiscientos quince con 44/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 59237 y la conformidad de pago N° 32047, de fecha 08 de mayo de 2019;

Que, asimismo precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a la UCCOR Trujillo: "(...) que no se pudo aperturar la cuenta bancaria de la becaria debido a un error en su segundo prenombre puesto que la becaria



realizó el cambio en la tilde de su segundo nombre el día 20 de noviembre de 2019, cuando realizó el trámite de obtención del DNI electrónico (...)", según se explica;

Que, en el Informe N° 1074-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 03 de junio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Trujillo que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 1 615.44 (Mil seiscientos quince con 44/100 soles), a favor de la becaria Janet Estephany Carbonel Quevedo, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, de la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2018, de la Universidad Nacional de Trujillo, en mérito que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago de subvención N° 32047 de fecha 08 de mayo de 2019 emitido por la UCCOR de Trujillo; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 431-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 11 de junio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 1 615.44 (Mil seiscientos quince con 44/100 soles), a favor de la becaria Janet Estephany Carbonel Quevedo, de la Beca Permanencia de Estudios Nacional- Convocatoria 2018, de la Universidad Nacional de Trujillo, por concepto de Costos Indirectos (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 600-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, así como la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá



denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

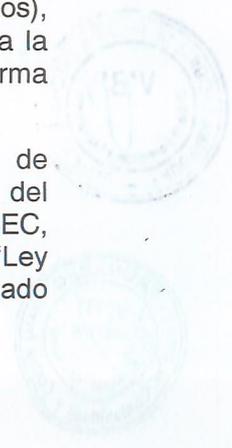
Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago S/ 1 615.44 (Mil seiscientos quince con 44/100 soles), a favor de la becaria Janet Estephany Carbonel Quevedo, de la Beca Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2018, de la Universidad Nacional de Trujillo, por concepto de costos indirectos de manutención (alimentación, alojamiento y servicios), correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2018, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 600-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado



mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 1 615.44 (Mil seiscientos quince con 44/100 soles), a favor de la becaria Janet Estephany Carbonel Quevedo, de la Beca Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2018, de la Universidad Nacional de Trujillo, por concepto de costos indirectos de manutención (alimentación, alojamiento y servicios), correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 600-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro siguiente:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO DE SUBVENCIÓN	DÍAS A PAGAR	MONTOS
1	78108626	JANET ESTEPHANY CARBONEL QUEVEDO	Octubre 2018	10 días	296.77
			Noviembre 2018	30 días	920.00
			Diciembre 2018	14 días	398.67
Monto: (Mil seiscientos quince con 44/100 soles)					S/ 1 615.44

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo